

Bogotá, D.C. 11 de febrero de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-316

Señor  
**GILDARDO RESTREPO CARDENAS**  
Calle 1 Sur No. 31-170 Poblado Santa Isabel  
Medellín, Antioquia

Ref.: acusa recibido petición CE-EXT2019-142

Respetado señor **Restrepo**:

En atención a su petición, radicada en este despacho el 8 de febrero de 2019, por medio del cual pone de presente su inconformidad con el descuento del 12% a los pensionados para aportes al servicio de salud, me permito informarle:

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para atender el asunto que usted pone en conocimiento.

De conformidad con lo anterior, remitiré su solicitud a la Defensoría del Pueblo –Regional Antioquia, entidad que en el ámbito de las competencias que le atribuye el numeral 1 del artículo 282 de la Constitución Nacional y el numeral 2 del artículo 18 del Decreto 25 de 2014, podrá prestarle la asesoría necesaria ante una posible demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 1 de la Ley 150 de 2018.

Adicionalmente, lo pongo en conocimiento de que la Corte Constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de este artículo en la Sentencia C-838/08.:

Atentamente.



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ  
Presidente

LJB/smb/cllv

c.c.: Defensoría del Pueblo –Regional Antioquia. Cámara 49 No. 49 - 24 - Edificio Bancomercio - Pisos 3, 4, 5 y 6 (Medellín - Antioquia)



SC5780-6



GP059-6



Edificio Palacio de Justicia, tercer piso, oficina 315  
Calle 12 N° 7-65, Bogotá D.C.  
Teléfono: 350 6700 extensiones 2051 y 2055.  
Correo electrónico presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co